

**INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA
DE INGRESOS PARA EMISIÓN CUOTA 2020 LEY 19.287.**

GENERALES:

1. Si usted desea acogerse al beneficio de pagar su Crédito Universitario, de acuerdo al 5% de sus ingresos, como lo establece la Ley 19.287, deberá completar el formulario desde www.ulagos.cl link Fondo Solidario de Crédito Universitario, o directamente en: http://fscu.helen.cl/web_ulagos/ para que presente su declaración Jurada de Ingresos 2019, para el cálculo de la cuota año 2020 y de esta manera se acoja al beneficio de cancelar su deuda en cuotas anuales que no excedan del 5% de sus ingresos, para esto, deberá completar los datos y antecedentes que allí se señalan y remitirlo a la **Unidad de Gestión Fondo Solidario Universidad de los Lagos Avda. Fuchslocher 1305 – Osorno**, ya sea en forma personal o por correo postal, **LEGALIZADA ANTE NOTARIO AL 31 DE MAYO DE 2020, PLAZO LEGAL E IMPOSTERGABLE.**
2. **ES IMPORTANTE DECLARAR SUS INGRESOS AÑO A AÑO PARA NO PERDER EL BENEFICIO DE LA CONDONACIÓN POR EL SALDO DE LA DEUDA.**
3. Antes de presentarla, deberá revisar cuidadosamente los antecedentes que ha registrado. Estos serán verificados, con lo que disponga el S.I.I. Instituciones Previsionales, empleadores y demás Organismos Públicos y Privados. Si se determina que el deudor faltó a la verdad en lo declarado se procederá de inmediato al cobro total de la deuda, con sus respectivos intereses, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponderá al deudor, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 210 del Código Penal.
4. La Declaración Jurada se debe llenar en **forma clara y legible en su totalidad.** No se aceptará documentación **incompleta o enmendada**
5. **No se recibirán antecedentes firmado ante notario CON POSTERIORIDAD AL 31 DE MAYO DEL 2019.** Si los envía a través de correos u otros medios hágalo con la debida anticipación. **Toda documentación recibida después del plazo, será rechazada, aplicándole automáticamente la sanción a que se refiere el ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.287, vale decir pasar a modalidad cuota fijas anuales con vencimiento los 31 de diciembre de cada año.**
6. **SI USTED NO PRESENTA LA DECLARACIÓN DE INGRESOS:** Pierde para siempre el Beneficio de Pagar de acuerdo a sus ingresos y Pierde Condonación de Saldos por plazos cumplidos (12 o 15 años)

ESPECÍFICAS:

1. El solicitante deberá marcar con el número que corresponda su estado civil. Tratándose de deudores solteros que tuviere uno o más hijos reconocidos, al tiempo de efectuar su Declaración, deberá acreditarlo con **Certificado de Nacimiento en que conste inscripción y registro de los padres.**
2. En los casilleros habilitados para registrar los montos en pesos de los ingresos del deudor y cónyuge respectivamente, ya sean éstos por conceptos de Honorarios, Sueldo, Pensiones, Dividendos, etc., se deberán registrar los **INGRESOS BRUTOS** menos los **DESCUENTOS LEGALES.** Los ingresos obtenidos en forma **dependiente**, corresponden al **TOTAL HABERES O SUELDO BRUTO** menos exclusivamente, las **COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD, IMPUESTO ÚNICO Y SEGURO DE CESANTÍA** (no se considerarán descuentos por adicionales de salud). **SI TUVO FINIQUITO DEBE DECLARARLO EN EL MES QUE SE LO PAGARON Y ADJUNTAR COPIA DE ÉL.**
3. Para el caso de los trabajadores **INDEPENDIENTES (Honorarios)** corresponden a las **RENTAS BRUTAS**, sin rebajar las retenciones a que estén afectos, pudiendo descontarse mes a mes las **Cotizaciones Previsionales Voluntarias** (se debe justificar con certificado de AFP). En el caso de estar afecto impuesto renta, este podrá descontarlo de los ingresos del mes de Diciembre.
4. En caso que el **deudor no haya percibido ingresos**, deberá registrar en los casilleros correspondientes a los mismos meses la cifra **0 (cero).** No es válido, para efectos de digitación, que en lugar de cero ponga raya. Si usted declara 0 (cero) ingresos **deberá acreditarlo con el Certificado Histórico de cotizaciones previsionales año 2019** (sin movimiento) **o cualquier otro documento válido que acredite no haber percibido ingresos.**
5. **Los deudores casados deberán declarar los ingresos del cónyuge (independiente del régimen conyugal pactado)** para optar a los beneficios a que se refieren las letras a), b) y c) del Art. 10, según corresponda **NO SE ACEPTARA OMISIÓN DE LOS INGRESOS DEL CONYUGE.**

IMPORTANTE:

USTED DEBERÁ ACOMPAÑAR A ESTA DECLARACIÓN JURADA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS O CERTIFICADOS, SEGÚN CORRESPONDA A SU SITUACION:

1. **Certificado de sueldos emitido por el empleador o liquidaciones de sueldo** (originales o fotocopia) obtenidas en el período **ENERO - DICIEMBRE DE 2019.** Si el deudor o su cónyuge en el transcurso del año 2019, tuvo **LICENCIA MEDICA**, se debe adjuntar el **COMPROBANTE DE PAGO** de dicha licencia y **SUMARLO a los ingresos declarados.**
2. **Certificado Histórico de cotizaciones previsionales de la AFP**, en que se detallen los meses de **Enero a Diciembre de 2019**, exista o no movimiento.
3. **Informe Anual de boletas a Honorarios emitidas y/o recibidas de Enero a Diciembre 2019.**
4. **Declaración Anual de Impuesto a la renta, si se realiza en el 2020.** Debe presentar el Certificado de Renta por internet (certificado solemne y formulario 22 compacto) **AÑO TRIBUTARIO 2020, por lo tanto deben presentar la declaración jurada de ingresos en la Universidad después de haber realizado la Declaración de impuesto a la Renta ante el servicio de Impuestos Internos.**
5. Certificado de Matrimonio, para el caso de los deudores casados.
6. Certificado de Nacimiento o Inscripción en el Servicio de Registro Civil, de los hijos reconocidos, en el caso del deudor soltero.
7. **En el caso de los deudores casados, si el cónyuge percibe ingresos, deberá acreditarlos en los mismos términos señalados en los puntos 1 a 4,** si se encuentran separados de hecho, **deberá acreditar dicha situación, mediante documentación legal de divorcio en trámite o acta de cese de convivencia.**
8. Si declara ser casado con cónyuge deudor de una Universidad distinta a la suya, deberá acreditarlo con Certificado de Deuda del Cónyuge, otorgado por la Universidad respectiva, en que conste el total de deuda (U.T.M.), plazo e inicio de cobranza.
9. Finalmente le sugerimos reunir la documentación requerida con anticipación y cualquier consulta al respecto podrá realizarla al fono **64-2 333371 o 64-2 333464**, e-mail **fscu@ulagos.cl** o directamente en la oficina del Fondo de Crédito Universitario ubicada en **Avenida Fuchslocher N° 1305 Osorno**, Horario de atención al Público: **lunes a viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 Hrs.**

“RECUERDE PRESENTAR SIEMPRE SU DECLARACIÓN DE INGRESOS, ENTRE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO”